CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED (ESPAÑA)

| De una parte Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, identificado con Documento |
|---|
| Nacional de Identidad N $^\circ$, Rector de la Universidad Nacional |
| de Educación a Distancia de España, en adelante UNED, que interviene en |
| nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima |
| autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley |
| Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre; los artículos |
| 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 |
| de España, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009 de España, de 29 de |
| junio, relativo a su nombramiento). |
| |
| Y de otra Don, identificado con |
| Documento Nacional de Identidad Nº, Gerente Ejecutivo |
| del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en |
| adelante FONDEP, que interviene en nombre y representación de dicho Fondo, |
| conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del FONDEP que consta en |
| el Acta CONAF//2010, de fecha |
| |

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

- 1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972 de España, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril.
- 1.2. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

| 1.3. | Domicilio | legal: | la | UNED | señala | como | domicilio | legal, | a | efectos | del |
|--------------|-----------|--------|---------|------|----------|------|-------------|--------|---|---------|-----|
| cumplimiento | | | de este | | Convenio | | Específico, | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

2. DECLARA EL FONDEP

- 2.1 Naturaleza jurídica: que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación del Perú, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. FONDEP fue creado por la Ley N° 28044 del Perú, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esa norma y de la Ley N° 28332 del Perú "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana". La Ley N° 28332 del Perú confiere al FONDEP autonomía técnica, administrativa y financiera.
- 2.2 Fines: que tiene por finalidad apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.
- 2.3 Domicilio legal: Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, Perú.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Específico ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones que están facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

- b.- Que están interesadas en elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.
- c.- Que ambas instituciones consideran que el mejoramiento del servicio educativo, así como la calidad del aprendizaje de los estudiantes, implica múltiples factores, entre ellos, contar con docentes competentes.
- d. Que fomentan la formación, capacitación y actualización de la comunidad educativa.
- e.- Que propenden hacia la mejora de las condiciones educativas.
- f.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de procesos de investigación y formación de calidad.
- g.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FONDEP y UNED celebran el presente Convenio Específico a fin de mejorar la formación de los docentes del Perú.

El texto y la suscripción del presente Convenio Específico han sido aprobados por el de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP, quienes a su vez aprobaron que sea firmado por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

SEGUNDA.- Se deja constancia que cada entidad garantiza la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos para llevar a cabo los compromisos que asumen por separado mediante el presente Convenio.

TERCERA. - Los compromisos que se asumen son los siguientes:

Por parte del FONDEP:

Conducir, diseñar, planear, convocar, ejecutar, promover, difundir, implementar y supervisar el Concurso "Jugando Aprendo" entre instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú). De los ganadores de dicho concurso se seleccionará a los docentes que podrán acceder a 40 becas integrales en cursos del Programa de Formación del Profesorado que proporcionará la UNED.

Por parte de la UNED:

Proveer de 40 Becas integrales de Cursos del Programa de Formación del Profesorado para docentes de instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima - Perú. Dichos docentes serán seleccionados de los proyectos ganadores del Concurso "Jugando Aprendo" que organiza el FONDEP en esas circunscripciones.

La UNED no cobrará al docente becado, ni a su Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE), ni al FONDEP, monto alguno relacionado con el Curso objeto de la Beca.

Las 40 Becas serán de cualquiera de los Cursos Virtuales del Programa de Formación del Profesorado que se detallan a continuación, siempre y cuando

sigan formando parte de la oferta educativa de la UNED, a elección de los docentes seleccionados que, en representación de sus Instituciones Educativas, participan en el Concurso "Jugando Aprendo" organizado por el FONDEP:

- "Construcción de Juguetes con Movimiento para Infantil y Primaria".
- "Cuéntame. El Cuento y la Narración en la Educación Infantil y Primaria".
- "Proyecto de Educación Infantil a través del Juego".
- "Técnicas, Estrategias y Recursos de Animación Lectora en el Aula".
- "Un Mundo por Aprender. Internet y Recursos TIC en Infantil, Primaria y Secundaria".

En ningún caso la cantidad de Becas por curso podrá ser mayor a 10.

CUARTA.- Las becas se constituirán en un beneficio adicional que recibirán las instituciones educativas ganadoras del concurso "Jugando Aprendo" que está orientado a que las instituciones educativas de Educación Inicial desarrollen capacidades y valores, con prioridad en comunicación y matemáticas de las niñas y niños.

Para otorgar las becas a los docentes de las instituciones educativas se establecerán criterios de calidad, desarrollo y avance de los proyectos de las instituciones educativas participantes, siendo principalmente los siguientes:

- Cantidad de estudiantes involucrados en el desarrollo de los proyectos por institución educativa.
- Cantidad de docentes involucrados en los proyectos por institución educativa.
- Presentación oportuna de candidatos.

QUINTA.- Las actividades a realizar se detallan a continuación:

Por parte del FONDEP:

- Definición de número de becas por institución educativa.
- Adjudicación de las becas a los docentes.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED.
- Monitoreo a los docentes becados.

Por parte de la UNED:

- Matricula virtual en el Curso Virtual correspondiente.
- Entrega de materiales.
- Dictado del Curso Virtual.
- Monitoreo a los docentes becados.
- Evaluaciones a los docentes becados.
- Entrega de Diploma gratuito a los docentes becados que aprueben el Curso Virtual.

SEXTA.- La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en la ciudad de Lima ubicada en el Perú. Las becas se otorgarán a docentes de Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 4 de Lima Metropolitana (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú).

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es una instancia de ejecución descentralizada del sistema educativo nacional peruano, con autonomía en el ámbito de su competencia, que tiene entre sus finalidades el fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.

SÉPTIMA.- Las unidades responsables son: La Unidad de Proyectos por parte del FONDEP; y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación así como el Vicerrectorado de Formación Continua por parte de la UNED.

OCTAVA.- En la ejecución del presente Convenio participarán el FONDEP, la UNED, Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra en coordinación con sus UGEL y los docentes representantes de dichas Instituciones Educativas.

NOVENA.- El cronograma de actividades será el siguiente:

- Definición de número de becas por institución educativa Agosto 2011.
- Adjudicación de las becas a los docentes Septiembre 2011.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa Setiembre 2011.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED Octubre 2011.
- Matricula virtual en el curso correspondiente Hasta el 12 de noviembre de 2011.
- La duración de cada uno de los cursos será de seis meses Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- Monitoreo y evaluaciones a los docentes becados Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- La culminación exitosa de los cursos becados será acreditada con un Diploma que extenderá la UNED gratuitamente a cada uno de los docentes aprobados.

DÉCIMA.- Los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades del Convenio se detallan a continuación:

Por parte del FONDEP:

| | Subº | | COSTO TOTAL | Aporte FONDEP | | |
|----|------|--|----------------|---------------|----------|--|
| Nº | | ACTIVIDAD | Total S/. | 2011 | 2012 | |
| 1 | | CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE POSTULANTES A LAS BECAS | 4,100.00 | 4,100.00 | 0.00 | |
| | 1.1 | Asesoría técnica | 4,100.00 | 4,100.00 | 0.00 | |
| 2 | | TALLER DE INMERSIÓN EN LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | |
| | 2.1 | Taller | 30,000.00 | 30,000.00 | 0.00 | |
| 3 | | MONITOREO A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS | 3,000.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | |
| | 3.1 | Monitoreo | 3,000.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | |
| 4 | | INFORME FINAL | 5,300.00 | 0.00 | 5,300.00 | |
| | 4.1 | REMUNERACIONES | 5,300.00 | 0.00 | 5,300.00 | |
| | | TOTAL | 42,400.00 | 35,600.00 | 6,800.00 | |

El financiamiento será con recursos públicos.

Por parte de la UNED:

| NO | Sub⁰ | A CTILVIDAD | COSTO TOTAL | Aporte FONDEP | | |
|----|------|---|----------------|---------------|-----------|--|
| Νō | | ACTIVIDAD | Total S/. | 2011 | 2012 | |
| 1 | | CURSOS BECADOS | 11.360,00€ | 11.360,00€ | | |
| | 1.1 | Gestión de las Matrículas | 11.360,00€ | 11.360,00€ | | |
| 2 | | ENTREGA DE MATERIALES | 1492,40€ | 1492,40€ | | |
| | 2.1 | Costo de Materiales | 792,40€ | 792,40€ | | |
| | 2.2 | Envío de materiales | 700,00€ | 700,00€ | | |
| 3 | | SEMINARIO PRESENCIAL EN PERÚ | 1.516,00€ | | 1.516,00€ | |
| | 3.1 | Viaje y estancia de un docente de la UNED | 1.516,00€ | | 1.516,00€ | |
| | | TOTAL | 14.368,40€ | 12.852,40€ | 1.516,00€ | |

DECIMOPRIMERA.- La coordinación del presente Convenio Específico la asumirá la *Comisión de Seguimiento* a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Marco.

Las coordinaciones se realizarán a través de correo electrónico y vídeo conferencias.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Cooperación es de naturaleza administrativa y, en el caso de la UNED, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de España 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años (2) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMOCUARTA.- Los términos del presente Convenio Específico podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Específico.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio Específico podrá resolverse:

15.1 Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en este documento. Para tal efecto, la parte que considera que la otra parte ha incumplido con sus compromisos, deberá cursarle una carta notarial al domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Específico. En tal caso, el Convenio Específico concluye en forma automática si la otra parte no se pronuncia o conviene sobre su supuesto incumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el notario entregue la carta notarial de incumplimiento, sin perjuicio al derecho de indemnización por daños y perjuicios que le pudiera corresponder.

15.2 A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación previa por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Si en el momento en que se cursa la comunicación de resolución del Convenio, una de las partes hubiese iniciado el proyecto, en cuanto a disposición de recursos o actos administrativos o acciones administrativas que impliquen la participación de terceros, los compromisos asumidos en este documento se mantendrán hasta su finalización, salvo que estos impliquen prorrogar la duración establecida en el presente Convenio.

15.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior de la otra parte se considerarán validas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio Específico se considerarán no efectuadas.

DECIMOSETIMA.- Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Específico.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas contenidas en el ámbito internacional sobre arbitraje. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercer árbitro (quien presidirá el Tribunal Arbitral) designado por los dos primeros.

| Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio Específico no |
|--|
| ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo |
| anulable o nulo, y que por el contrario contiene la libre expresión de su |
| voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben |
| por duplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Lima, a los |
| días del mes de del 2010. |
| |
| POR LA UNED POR EL FONDEP |
| |
| |
| |
| JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES |

GERENTE EJECUTIVO

RECTOR